



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2022-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 10 de marzo del 2022

VISTO:

La **Opinión Legal 031A-2022-ALE-MDPN-F**, de fecha 10 de marzo del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Legal en donde manifiesta que se debe reconocer la deuda correspondiente al año 2021, comprendido al pago del proveedor Proa Corporation E.I.R.L, que atendió con 200 kit alimentario distribuido por las celebraciones de fiestas navideñas en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por el monto de S/6,700.00 soles; y el **Informe N° 008-2022-MDPNF/OPP** de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente de gasto.

Que, el Art. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados, e) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.

Que, con **Requerimiento N° 011-2021-UG-RRHH-MDPN-F** de fecha 16 de diciembre del 2021 emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde solicita bebidas y alimentos inocuos para el consumo humano (por un costo de S/.25.00 soles) para ser distribuidos a los funcionarios de esta municipalidad que deberán ser entregados los días 23 y 24 de diciembre del año 2021.

Que, con **Informe N° 0872-2021-ULP-MDPN/RECF** de fecha 20 de diciembre del 2021 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde solicita disponibilidad presupuestal para atender en el requerimiento antes mencionado por un monto total de S/6,700.00 soles.

Que, con **Memorándum N° 678-2021-MDPN-OPP** de fecha 21 de diciembre del 2021 emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde otorga la certificación presupuestal solicitada, con certificación de crédito presupuestal N° 293 SEC 002-3 por el monto de S/6,700.00 soles (Especifica: 2.3.1.1.1 Rubro 07 TR A; 2.2.3.1.1. Rubro 08 TR 7).

Que, con **Informe N° 428-2021-UG-RRHH-MDPN-F** de fecha 30 de diciembre del 2021 emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde da la conformidad de los Kits de alimentos que fueron distribuidos a los servidores públicos de esta Municipalidad.

Que, con **Informe N° 007-2022-TESORERIA.MDPN/F** de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde informa sobre deudas pendientes de pago del año 2019, 2020 y 2021; y conforme a los documentos adjuntos de este expediente se encuentra la deuda pendiente del proveedor Proa Corporation E.I.R.L. por el monto de S/6,700.00 soles.

Que, con **Informe N° 008-2022-MDPNF/OPP** de fecha 10 de marzo del 2022 emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde manifiesta que al respecto de los proveedores del año 2021, que se encuentran en la fase del devengado en el SIAF se encuentra el de Proa Corporation E.I.R.L. y Cabrejos Jara Sergio; y con respecto a lo solicitado manifiesta que se deberá reconocer la deuda mediante acto resolutivo.

Que, con **Opinión Legal 031A-2022-ALE-MDPN-F**, de fecha 10 de marzo del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Legal en donde manifiesta que se debe reconocer la deuda correspondiente al año 2021, comprendido al pago del proveedor Proa Corporation E.I.R.L., que atendió con 200 kit alimentario distribuido por las celebraciones de fiestas navideñas en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por el monto de S/6,700.00 soles, debiéndose emitir el acto resolutivo gerencial que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



corresponda.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.-El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el vigente Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en su Art 14° que son funciones de la Gerencia Municipal numeral 3 "supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera, económica de la municipalidad mediante el análisis de los estados financieros y el seguimiento de los planes, programas o proyectos de la municipalidad."

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago del proveedor Proa Corporation E.I.R.L, que atendió con 200 kit alimentario distribuido a los servidores públicos por las celebraciones de fiestas navideñas en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por el monto de S/6,700.00 soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planificación y Presupuesto lleve a cabo el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación, previa disponibilidad presupuestal.

Artículo Tercero: DERIVESE, al despacho de Alcaldía, para que su conocimiento y fines que estime conveniente.

Artículo Cuarto: DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática para que realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jose Luis Llapadpaca Castillo
GERENTE MUNICIPAL